

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 2 1 2 9	FECHA 31 OCT 2018
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ATACO		
NIT:	800.100.049-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO		
C.C.	1.015.409.780 DE BOGOTA D.C		
DIRECCION:	CR 4 7 41 BRR CENTRO		
MUNICIPIO:	ATACO		
TELEFONO:	2240042 3175105158	Correo electrónico: alcaldiaataco@latinmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/15	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ATACO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE ATACO.		
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO , CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE, Y EL MUNICIPIO DE ATACO - APORTARÁ DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO PAGARA UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE DEL 50% DEL VALOR TOTAL DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, TRANSCURRIDO 30 DÍAS CALENDARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO Y CON UNA EJECUCIÓN DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES Y UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% DEL APOORTE TOTAL DEL DEPARTAMENTO, A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL CON EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y FÍSICAS DEL 100% DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DEL INFORME DE SUPERVISIÓN A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ATACO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR	ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR	Profesional Universitario - Secretaria de Inclusión Social Poblacional		
IMPUTACION PRESUPUESTAL			

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 7

2 1 2 9

31 OCT 2018

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4964	07/09/2018	03-3-3115-7894	\$40.000.000	\$40.000.000
CONCEPTO: Apoyo integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.288, en calidad de Secretario de Inclusión Social Poblacional de conformidad con el Decreto N°. 1155 del 06 de agosto de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE ATACO** con Nit N°. **800.100.049-1**, representado legalmente por **SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO**, identificado con el C.C. No. **1.015.409.780 DE BOGOTA D.C.**, en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Ataco, según Decreto No. 073 de fecha 13 de octubre de 2018; además del Acuerdo Municipal N. 04 de fecha de 2.015, por medio del cual el concejo municipal de Ataco, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional – Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos tiene la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo en el marco del Plan de Desarrollo Soluciones que Transforman 2016 – 2019 el cual tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad. **SEGUNDA:** La administración departamental considera necesario suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Ataco con el fin de garantizar unas condiciones de vida digna, el cual configura una de las necesidades de primer orden para el Municipio. Actualmente no se cuenta con los recursos necesarios para brindar a los adultos mayores una atención integral continua y requerida; ya que esta población se encuentra en un nivel de alto descuido y desprotección y el número de adulto mayores va en aumento ya que para el año 2018 se cuenta aproximadamente 4852 adultos mayores de los cuales la mayoría no cuenta ni quiera con las condiciones mínimas. El Municipio de Ataco cuenta con un Centro hogar de vida para atención integral a los 30 adultos mayores de la zona urbana y rural, pero no cuenta con los elementos y programas para desarrollar actividades psicopedagógicas, culturales y nutricionales que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores en el Municipio. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ATACO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE ATACO. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional. 2. Coordinar con la Secretaría de Inclusión Social Poblacional el desarrollo de las diferentes actividades previstas con los adultos mayores beneficiarios en el municipio de Ataco. 3. En el marco de ejecución del convenio el cooperante deberá garantizar personal idóneo para la ejecución de las actividades dirigidas a 30 adultos mayores del Municipio de Ataco – Tolima. 4. En el marco de ejecución del convenio el cooperante deberá garantizar a 30 adultos mayores una actividad musicalizada dos veces a la semana para un total de 8 actividades durante la ejecución del convenio que tendrá como objetivo la integración y participación activa de las personas del grupo dirigidos por dos (2) profesionales en educación física (juegos como bailar con una bomba en diferentes partes del cuerpo, el juego musical de dar vueltas a las sillas y sentarse sacando a uno por ronda). 5. El cooperante deberá garantizar a 30 adultos mayores la actividad de aeróbicos como bailes y en sillas dirigidas con diferentes movimientos buscando un mejoramiento en la parte cardiovascular dos días a la semana un total de 16 de actividades

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

2 1 2 9

31 OCT 2018

durante la ejecución del presente convenio, dirigidos por un profesional en educación física. 6. El cooperante deberá garantizar una vez por semana durante la ejecución del convenio un taller con la profesional en Psicología un trabajo grupal donde deberán imitar los movimientos de los compañeros e implementación del juego del espejo mejorando la percepción y la ubicación tiempo espacial. 7. Durante la ejecución del convenio se garantizara una auxiliar de enfermería con el fin de apoyar el área de la salud en los beneficiarios que serán partícipes de las diferentes actividades como: Apoyar la atención primaria a patologías a los Adultos Mayores, apoyar con el suministro de medicamentos con formula médica a los Adultos Mayores participantes de las jornadas de salud que corresponda a cada sede, apoyar en la toma de tensión arterial (Se hará un seguimiento diario a los Abuelos Hipertensos y una jornada mensual de Toma de Tensión Arterial a los Adultos Mayores del Centro de Bienestar), peso y talla (Se realizará un seguimiento mensual en general a los Adultos Mayores que hacen parte del programa), apoyo para el trámite de citas médicas de los Adultos Mayores, apoyar el proceso de traslado inmediato a urgencias, y de realizar tres (3) capacitaciones mensuales en hábitos alimenticios y tres (3) mensuales acerca de la importancia de los estilos saludables tomando como temas la higiene personal, el ejercicio, alimentación balanceada entre otros. 8. El cooperante deberá garantizar actividades de manualidades con el fin desarrollar talleres que representen productividad en sus manualidades, contribuir a la buena utilización del tiempo libre elaboración de artículos con material reciclable elaboración de materas, elaboración Mascaras, tejidos, decoración de máscaras, muñecos navideños, implementos para el hogar. Esta actividad estará dirigida por el profesional en psicología quien orientará los talleres y guiará las habilidades de los adultos mayores en las horas determinadas una hora diaria por los 5 días de la semana durante los 60 días del convenio. 9. El cooperante deberá garantizar la asistencia nutricional dos (2) refrigerios (ensalada de frutas y jugo natural) y un (1) almuerzo, un desayuno y una cena durante el día de atención, al igual se contará con dos (2) profesionales en cocina con certificado de manipulación de alimentos que se encargarán de los requerimientos nutricionales, en los ciclos de menús, valoraciones y seguimiento individual de cada uno de los 30 beneficiarios del municipio de Ataco. 10. El cooperante deberá contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto. 11. El cooperante deberá garantizar un sitio en condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para la ejecución de las actividades dirigidas a 30 adultos mayores del Municipio de Ataco- Tolima. 12. Llevar registro filmico y fotográfico de las diferentes actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se lleven a cabo con los adultos mayores del Municipio de Ataco, para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional. 13. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 14. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 15. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. 17. Presentar las fichas con las especificaciones técnicas de los elementos y materiales que se requieran, previsto visto bueno del supervisor. 18. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de adultos mayores atendidas en las diferentes actividades y capacitaciones y resumen de gastos. 19. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 20. Informar oportunamente al contratante sobre

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2 1 2 9

31 OCT 2018

cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 21. Realizar apertura de cuenta de cuenta de ahorros y/o corriente con el nombre y número de convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 22. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 23. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 24. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 25. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 26. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Verificar el resultado del diagnóstico en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 5. Desembolsar al cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el MUNICIPIO DE ATACO. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) M/CTE DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE, Y EL MUNICIPIO DE ATACO - APORTARÁ DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000). **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO PAGARA UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE DEL 50% DEL VALOR

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

2129

31 OCT 2018

TOTAL DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, TRANSCURRIDO 30 DÍAS CALENDARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO Y CON UNA EJECUCIÓN DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES Y UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% DEL APOORTE TOTAL DEL DEPARTAMENTO, A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL CON EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y FÍSICAS DEL 100% DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DEL INFORME DE SUPERVISIÓN A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-3115-7894 - CONCEPTO: Apoyo integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 4964, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

2 1 2 9

31 OCT 2018

plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Quint

W

2129

31 OCT 2018

Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO

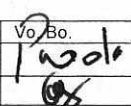
31 OCT 2018

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Secretario de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del Gasto – Ejecutor

ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria
Supervisora

POR EL COOPERANTE

SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO
C.C. No. 1.015.409.780 de Bogotá D/C
Alcalde Encargado del Municipio de Ataco

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		16/10/2018
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		16/10/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 7 de 7

